

C00003 DE LA PARTIDA N° 12066273 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

CON INTERVENCIÓN DE: =====

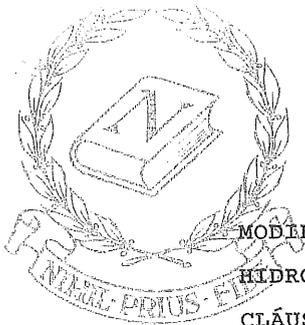
VETRA ENERGÍA S.L., SOCIEDAD CONSTITUIDA Y VIGENTE BAJO LAS LEYES DE ESPAÑA, CON DOMICILIO EN AV. LINARES RIVAS N° 1 - BAJO 15005, LA CORUÑA, ESPAÑA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 06353650, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGÚN CONSTA EN EL ASIENTO A00002 DE LA PARTIDA NÚMERO 12524404 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HÁBILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: RICARDO FERNANDINI BARREDA =====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, SUSCRITO DE UNA PARTE PERÚPETRO S.A., IDENTIFICADA CON R.U.C. N° 20196785044, CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA N° 320, SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN, IDENTIFICADA CON DNI N° 08203459, DE NACIONALIDAD PERUANA, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C000060 DE LA PARTIDA N° 00259837 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; Y DE LA OTRA VETRA PERÚ S.A.C., IDENTIFICADA CON RUC N° 20517111903, CON DOMICILIO EN CALLE ALCANFORES 495, OFICINA 502 MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 06353650, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C00003 DE LA PARTIDA N° 12066273 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, CON LA INTERVENCIÓN DE VETRA ENERGIA S.L., SOCIEDAD CONSTITUIDA Y VIGENTE BAJO LAS LEYES DE ESPAÑA, CON DOMICILIO EN AV. LINARES RIVAS N° 1 - BAJO 15005, LA CORUÑA, ESPAÑA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 06353650, DE NACIONALIDAD PERUANA Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA, IDENTIFICADO CON DNI N° 07843940, AMBOS FACULTADOS SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A00002 DE LA PARTIDA N° 12524404 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====



**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV** =====

CLÁUSULA PRIMERA =====

1.1 PERUPETRO S.A. Y VETRA PERÚ S.A.C. CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 060-2007-EM, ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA Y SUSCRITO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. EDUARDO ORIHUELA IBERICO.=====

1.2 MEDIANTE CARTA S/N DE FECHA 22 DE JULIO DE 2010, RECIBIDA EL 23 DE JULIO DE 2010, VETRA ENERGÍA S.L. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. SU CALIFICACIÓN A EFECTOS DE SUSTITUIR A VETRA ENERGY GROUP LLC. COMO GARANTE CORPORATIVO DE VETRA PERÚ S.A.C.=====

1.3 MEDIANTE CARTAS S/N DE FECHAS 06 DE ABRIL Y 24 DE MAYO DE 2011, VETRA ENERGÍA S.L. Y VETRA PERÚ S.A.C., RESPECTIVAMENTE REMITEN A PERUPETRO S.A. TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE PARA PROCEDER CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, A EFECTOS QUE VETRA ENERGÍA S.L. SUSTITUYA A VETRA ENERGY GROUP LLC. =====

1.4 MEDIANTE CARTA S/N DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011, RECIBIDA EL 06 DE MAYO DE 2011, VETRA PERÚ S.A.C. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA SUSTITUCIÓN DE SU GARANTE CORPORATIVO VETRA ENERGY GROUP LLC. POR VETRA ENERGÍA S.L., DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN GLOBAL DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VETRA.===

1.5 MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011, SUSCRITA POR SU APODERADO MANCOMUNADO SOLIDARIO, VETRA ENERGÍA S.L. DECLARA BAJO JURAMENTO A PERUPETRO S.A. SU DECISIÓN DE ASUMIR LA CONDICIÓN DE GARANTE CORPORATIVO EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV. =====

CLÁUSULA SEGUNDA =====

INTERVIENE VETRA ENERGÍA S.L. PARA OTORGAR A FAVOR DE VETRA PERÚ S.A.C., LA GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE EN EL ANEXO "D" DEL CONTRATO, TAL COMO SE ACUERDA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. =====

CLÁUSULA TERCERA =====

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LAS PARTES HAN ACORDADO INTRODUCIR EN EL CONTRATO LAS MODIFICACIONES Y AGREGADOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: =====

3.1 AGREGAR EL ACÁPITE 1.57, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

"1.57 FECHA DE PRIMERA MODIFICACIÓN =====

ES EL 23 DE MAYO DE 2012, FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y

Ricardo Ferrandini Barreda
Notario de Lima

EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, APROBADA POR
DECRETO SUPREMO N° 017-2012-EM" =====

3.2 MODIFICAR EL ACÁPITE 3.11, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE
MANERA: =====

"3.11 INTERVIENE VETRA ENERGÍA S.L., PARA EFECTOS DE OTORGAR LA
GARANTÍA CORPORATIVA QUE APARECE COMO ANEXO "D". =====
LA GARANTÍA CORPORATIVA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA COMPRENDIDAS EN EL ANEXO "D". SERÁ
DE APLICACIÓN EL SUBACÁPITE 22.3.5, SI PRODUCIDO ALGÚN HECHO
PREVISTO EN DICHO ACÁPITE, EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON
SUSTITUIRLA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS ÚTILES
SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA NOTIFICACIÓN
DE PERUPETRO REQUIRIENDO LA SUSTITUCIÓN." =====

3.3 MODIFICAR EL ACÁPITE 20.1, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE
MANERA: =====

"20.1 TODA NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN, RELATIVA AL CONTRATO, SERÁ
CONSIDERADA COMO VÁLIDAMENTE CURSADA SI ES POR ESCRITO Y
ENTREGADA CON CARGO O RECIBIDA POR INTERMEDIO DE CORREO
CERTIFICADO O FACSIMIL O POR OTROS MEDIOS QUE LAS PARTES
ACUERDEN, DIRIGIDA AL DESTINATARIO EN UN DÍA ÚTIL A LAS
SIGUIENTES DIRECCIONES: =====

PERUPETRO: =====

PERUPETRO S.A. =====

GERENCIA GENERAL =====

AV. LUIS ALDANA N° 320 =====

LIMA 41 - PERÚ =====

FAX: 617 - 1801 =====

CONTRATISTA: =====

VETRA PERÚ S.A.C. =====

GERENCIA GENERAL =====

CALLE ALCANFORÉS N° 495, OFICINA 502 - MIRAFLORES =====

LIMA 18 - PERÚ =====

TELÉFONO: 242 - 0642 =====

FAX: 242 - 0642 =====

GARANTE CORPORATIVO: =====

VETRA ENERGÍA S.L. =====

APODERADO =====

AV. LINARES RIVAS N° 1 - BAJO 15005, LA CORUÑA, ESPAÑA =====

TELÉFONO: 00-(34)-981-126.229 =====



FAX: 00-(34)-981-251.886" =====

MODIFICAR EL ANEXO "D", EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

ANEXO "D" =====

GARANTÍA CORPORATIVA =====

SEÑORES =====

PERUPETRO S.A. =====

AV. LUIS ALDANA N° 320 =====

LIMA 41 =====

PERÚ =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, VETRA ENERGÍA S.L., DE CONFORMIDAD CON EL ACÁPITE 3.11 DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV SUSCRITO POR PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") Y VETRA PERÚ S.A.C., GARANTIZA SOLIDARIAMENTE ANTE PERUPETRO EL CUMPLIMIENTO POR VETRA PERÚ S.A.C., DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ÉSTA ASUMA EN EL PROGRAMA MÍNIMO DE TRABAJO DESCRITO EN EL ACÁPITE 4.6 DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN POR VETRA PERÚ S.A.C. DE CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE EXPLOTACIÓN, TAL COMO PUEDAN SER REAJUSTADOS O CAMBIADOS, QUE ÉSTA PRESENTE A PERUPETRO EN CUMPLIMIENTO DEL ACÁPITE 5.3 DEL CONTRATO.=====
ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ MIENTRAS SEAN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES DE VETRA PERÚ S.A.C., DERIVADAS DEL CONTRATO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA GARANTÍA, VETRA ENERGÍA S.L., SE SOMETE A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, RENUNCIA EXPRESAMENTE A TODA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL CONTRATO. =====

ATENTAMENTE, =====

GARANTE CORPORATIVO =====

(PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA)" =====

CLÁUSULA CUARTA =====

EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE EL PRESENTE DOCUMENTO, VETRA ENERGÍA S.L. DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON ENTREGAR A PERUPETRO S.A. LA GARANTÍA CORPORATIVA CORRESPONDIENTE, POR LA CUAL ASUME LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ANEXO "D" QUE SEAN EXIGIBLES A VETRA PERÚ S.A.C. =====

LA GARANTÍA CORPORATIVA ENTREGADA EN LA FECHA DE PRIMERA MODIFICACIÓN POR VETRA ENERGÍA S.L. SUSTITUYE A LA OTORGADA POR VETRA ENERGY GROUP LLC. EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN. =====

Ricardo Femandini Bareda
Notario de Lima

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY Y ELEVE ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CURSANDO LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN. =====

LIMA, 05 DE JUNIO DE 2012 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. LA DOCTORA ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN =====

FIRMADO POR VETRA PERÚ S.A.C. JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN. =====

FIRMADO POR VETRA ENERGÍA S.L. JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN=====

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA CAROLINA NORIEGA ACKERMANN, ABOGADA INSCRITA EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL NÚMERO: 54569. =====

INSERTO NÚMERO UNO: =====

ENERGIA Y MINAS =====

APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV =====

DECRETO SUPREMO =====

N° 017-2012-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, ES POLÍTICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA Y EL LIBRE ACCESO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR, ENTRE OTROS, EL DESARROLLO NACIONAL; =====

QUE, MEDIANTE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 042-2005-EM, SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL; =====

QUE, EL ARTÍCULO 12 DEL ACOTADO TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS, UNA VEZ APROBADOS Y SUSCRITOS, SÓLO PUEDEN SER MODIFICADOS POR ACUERDO ESCRITO ENTRE LAS PARTES, DEBIENDO DICHAS MODIFICACIONES SER APROBADAS POR DECRETO SUPREMO REFRENDADO POR LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y DE ENERGÍA Y MINAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA MENCIONADA LEY;

QUE, POR DECRETO SUPREMO N° 060-2007-EM, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, SE APROBÓ EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, UBICADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE TALARA Y SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, Y CONTRALMIRANTE VILLAR DE DEPARTAMENTO DE TUMBES, EL MISMO QUE FUERA SUSCRITO ENTRE PERUPETRO S.A. Y VETRA PERÚ S.A.C. CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, CON LA INTERVENCIÓN DE VETRA ENERGY GROUP, LLC COMO GARANTE CORPORATIVO; =====



QUE, MEDIANTE CARTA VETRA PERU 070-2011, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2011, VETRA PERÚ S.A.C. SOLICITÓ A PERUPETRO S.A. LA SUSTITUCIÓN DE SU GARANTE CORPORATIVO VETRA ENRGY GROUP, LLC POR VETRA ENERGÍA S.L., EN VIRTUD DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN GLOBAL DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VETRA Y EN TANTO QUE LAS FILIALES HAN PASADO A SER DE PROPIEDAD DE VETRA ENERGÍA S.L.; QUE, ASIMISMO, MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 17 DE MAYO DE 2011, VETRA ENERGÍA S.L. DECLARA A PERUPETRO S.A. SU DECISIÓN DE ASUMIR LA CONDICIÓN DE GARANTE CORPORATIVO EN EL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV; =====
QUE, EN ESE SENTIDO, EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A., MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 069-2011, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2011, APROBÓ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 060-2007-EM, A FIN DE REFLEJAR LA SUSTITUCIÓN DEL GARANTE CORPORATIVO EN EL MENCIONADO CONTRATO DE LICENCIA, CONDICIÓN QUE SERÁ ASUMIDA POR VETRA ENERGÍA S.L. EN REEMPLAZO DE VETRA ENERGY GROUP LLC; ELEVÁNDOLO AL PODER EJECUTIVO PARA SU CONSIDERACIÓN Y RESPECTIVA APROBACIÓN; =====
QUE, EN CONSECUENCIA, RESULTA NECESARIO APROBAR LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOLICITADA AUTORIZANDO A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR EL DOCUMENTO MODIFICATORIO QUE SE ORIGINE; =====
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 26221, LEY ORGÁNICA DE HIDROCARBUROS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 042-2005-EM. =====
DECRETA: =====
ARTÍCULO 1.- DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO. =====
APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 060-2007-EM, PARA LOS FINES REFERIDOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO, A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y VETRA PERÚ S.A.C. =====
ARTÍCULO 2.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO.
AUTORIZAR A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA VETRA PERU S.A.C., CON LA INTERVENCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV, QUE SE APRUEBA EN EL ARTICULO 1 DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO. =====
ARTICULO 3.- DEL REFRENDO. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERÁ REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y POR EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS. =====
DADO EN LA CASA DE GOBIERNO EN LIMA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE. =====

OLLANTA HUMALA TASSO =====
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA =====
LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO =====
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS =====
JORGE MERINO TAFUR =====
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS =====

INSERTO NÚMERO DOS: =====
PERÚPETRO =====

TRANSCRIPCIÓN =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión No. 16-2011, realizada el día 25 de Julio del 2011, el Directorio adoptó el Acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 069-2011 =====
San Borja, 25 de Julio del 2011 =====

Visto el Memorando No. EECN-0243-2011, de 07 de Julio del 2011, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV; y, =====

Considerando: =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 060-2007-EM, de 20 de Noviembre del 2007, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, el mismo que fue suscrito entre PERÚPETRO S.A. y VETRA PERÚ S.A.C.; =====

Que, mediante carta s/n, de 22 de Julio del 2010, VETRA ENERGIA S.L. solicitó a PERUPETRO S.A. su calificación a efectos de sustituir a VETRA ENERGY GROUP LLC. como Garante Corporativo de VETRA PERÚ S.A.C.; =====

Que, mediante carta s/n, de 05 de Mayo del 2011, VETRA PERÚ S.A.C., solicitó a PERUPETRO S.A. la sustitución de su garante corporativo VETRA ENERGY GROUP LLC. por VETRA ENERGÍA S.L., debido a la reorganización global de las actividades del Grupo VETRA; =====

Que, mediante Declaración Jurada, de 17 de Mayo del 2011, suscrita por su Apoderado Mancomunado Solidario, VETRA ENERGIA S.L., declara bajo juramento a PERUPETRO S.A. su decision de asumir la condición de Garante Corporativo



en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV; =====

Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM, dispone que los Contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que, las modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas, dentro del plazo establecido en el Artículo 11° del citado Texto Único Ordenado; =====

Que, en el Informe Técnico, Legal y Económico No. EECN-0241-2011, de 06 de Julio del 2011, se concluye señalando que el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; por lo cual, se somete a consideración de la Gerencia General, para los trámites que correspondan de acuerdo a Ley. =====

De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; = El Directorio, por unanimidad; =====

ACORDÓ: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, aprobado por Decreto Supremo Nº 060-2007-EM, a fin de reflejar la sustitución del Garante Corporativo en el referido Contrato de Licencia, condición que será asumida por VETRA ENERGIA S.L., en remplazo de VETRA ENERGY GROUP LLC.; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Modificación; los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo. =====
2. Elevar al Ministerio de Energía y Minas los Proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, referidos en el numeral 1 precedente, para su correspondiente trámite de aprobación. =====
3. Autorizar a la Gerencia General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXV, una vez que se haya expedido el correspondiente Decreto Supremo. =====
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====

Ricardo Fernandini Barrada
Notario de Lima

San Borja, 25 de Julio del 2011. =====

FIRMADO: DANIEL SABA DE ANDREA - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - PERUPETRO S.A.

FIRMADO: ROBERTO GUZMÁN OLIVER - SECRETARIO GENERAL(E). =====

INSERTO NÚMERO TRES: ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA =====

OFICINA REGISTRAL LIMA =====

N° Partida: 00259837 =====

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS =====

PERUPETRO S.A. =====

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS =====

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS =====

C000060 =====

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE: =====

Por Sesión de Directorio del 25/02/2010 se acordó por Unanimidad:=====

1. Aceptar la Renuncia formulada por el Señor Milton Ubaldo Rodríguez Cornejo a la encargatura de la Gerencia General de Perupetro S.A. =====

2. Encargar la Gerencia General de Perupetro S.A. a la Señora ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN (D.N.I. N° 08203459) a partir del 26/02/2010. =====

La Señora Isabel Mercedes Tafur Marín, continuará ejerciendo las funciones de Secretaría General, mientras se designe al Profesional que se encargará del mencionado puesto. =====

3. Encargar la Jefatura de la División de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, al ingeniero FERNANDO ALEJANDRO CARRANZA RUIZ (D.N.I. N° 08236395), a partir de Febrero de 2010. =====

Así consta en COPIA CERTIFICADA del 16/4/2010 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA. La presente corre extendida en el Libro de Actas de Directorio (Fs. 115 al 260), legalizado el 07/01/2010, ante el mismo Notario, bajo registro N° 63281. =====

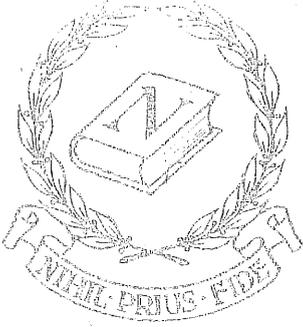
El título fue presentado el 19/04/2010 a las 02:08:04 PM horas, bajo el N° 2010-00280537 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/. 62.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00014200-35 00015627-33.- LIMA, 06 de Mayo de 2010. =====

FIRMADO POR MIGÜEL ANGEL DELGADO VILLANÜEVA =====

REGISTRADOR PÚBLICO =====

ZONA REGISTRAL N°IX - SEDE LIMA =====

C O N C L U S I Ó N: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, HABIENDO SIDO ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, FIRMÁNDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE SERIE B N° 1990279 A LA SERIE B N° 1990284.- TESTADO: GERENTE GENERAL (E): NO VALE.- ENTRELÍNEAS: MANDATARIO NACIONAL: VALE.-



SERIE B Nº 1990284

36984

p. PERUPETRO S.A.

Isabel Tafur

ISABEL MERCEDES TAFUR MARÍN
FIRME EL: 10-07-12



P. VETRA PERÚ S.A.C.

Jorge Augusto Pérez Taiman
JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN
FIRME EL: 4 / Julio / 2012



P. VETRA ENERGÍA S.L.

Jorge Augusto Pérez Taiman
JORGE AUGUSTO PÉREZ TAIMAN
FIRME EL: 4 / Julio / 2012



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE

Ricardo Femandini Barranta
NOTARIO DE LIMA

MLB. -

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre
en mi Registro con fecha...⁰⁴...de...Julio...
del...2012...a fojas...36.979... y a solicitud de parte
interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo
a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello
signo y firmo.
En Lima,




Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

2

143080



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : 2012-00646750
Fecha de Presentación : 18/07/2012

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO : PARTIDA N° : ASIENTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS 12102891 A00003

Se informa que han sido incorporados al Indice de Mandatarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Derechos pagados : S/1,460.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/1,460.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00024905-34 00030150-93. LIMA, 09 de Agosto de 2012.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador PUBLICO
Zona Registral N° IX - Sede Lima

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Zona Registral N° IX - Sede Lima
Sub Gerencia de Diario y
Mesa de Partes

CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Público
Lima, 14 ENE. 2013

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 12102891

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00003

MODIFICACION DEL CONTRATO:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 04/07/2012 otorgada ante NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA en la ciudad de LIMA comparecen:

- PERUPETRO S.A. debidamente facultada por Isabel Mercedes Fafur Marin en calidad de Apoderada (as. C-00060 de la partida 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)
- VETRA PERU S.A.C. debidamente representada por Jorge Augusto Perez Taiman en calidad de Apoderado (as C-00003 de la partida 12066273 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)
- VETRA ENERGIA S.L. debidamente representada por Jorge Augusto Perez Taiman en calidad de Apoderado (as C-00003 de la partida 12524404 del Registro de Personas Jurídicas de la Z.R. N° IX - Sede Lima)

para suscribir el contrato de MODIFICACION AL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE XXV aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2012-EM de fecha 25 de julio de 2011 el cual modifica los acapites 3.11, 20.1 y agrega el acapite 1.57 en los términos expuestos en el título que se archiva. El título fue presentado el 18/07/2012 a las 11:43:51 AM horas, bajo el N° 2012-00646750 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/1,460.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00024905-34 00030150-93.-LIMA,09 de Agosto de 2012.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima


MIGUEL ANGEL DELGADO VILLANUEVA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima